



000437

## *Municipalidad Distrital de Characato*

Characato, 20 de noviembre del 2024

### **RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 063-2024-OAF/MDCH**

#### **VISTO:**

Carta S/N Registro de Tramite Documentario N° 00945-2024 (02/FEB/2024) y reiteración de pago N° 02653-2024 (27/MAR/2024), Informe N° 0151-2024-UL-MDCH, Proveído N° 00521-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI, Informe N° 0012-2024-MDCH-ALE/agp., Informe de Conformidad N° 0143-2024-GSP-MDCH, Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2024-GM-MDCH; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el “Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el “devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no sea abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.





## *Municipalidad Distrital de Characato*

Que, asimismo el artículo 8 del mismo Reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director de la oficina de Administración o por el funcionario homologo, quien resolverá en primera instancia denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente.

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la Que, en esa línea, los numerales 17.2 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que mediante Carta S/N ingresada a la entidad el (02/FEB/2024) y reiterativo de pago presentado (27/MAR/2024), con registro en mesa de partes N° 0945 Y 2653-2024, **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH** en su calidad de proveedora, solicita que se efectúe el pago por el Servicio de Elaboración del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante **Informe de Conformidad N° 00143-2024-GSP-MDCH**, del Gerente de Servicios Públicos remite la conformidad del servicio indicando que no se cumplió en el plazo establecido, el cual venció el 25 de octubre del 2023; sin embargo, fue entregado el 11 de diciembre del 2023, incurriendo en un atraso de 47 días calendarios, por lo que corresponde aplicar penalidad por mora;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0111-2024-GM-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024, se resuelve aprobar la aplicación de penalidad máxima al monto de S/2,500.00, un valor equivalente a S/. 250.00, por mora a la proveedora ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH, con RUC. 10439615058, por haber incurrido en retraso injustificado de 47 días calendarios en el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 534-2023 de fecha 05 de octubre del 2023 por la contratación del servicio de **"ELABORACIÓN DE PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDAD PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**;

Que, de los documentos adjuntados, se han verificado los visto los cuales cumplen con los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con 1) Solicitud de pago presentado por el proveedor 2) el informe de conformidad del área usuaria y 3) Disponibilidad Presupuestal y/o certificación de Créditos Presupuestales, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI para el reconocimiento del devengado.

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a dicha oficina aprobando el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH**, por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 534-2023 de fecha 05 de octubre del 2023 por





000436

## *Municipalidad Distrital de Characato*

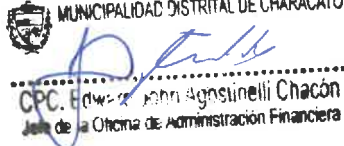
la contratación del servicio de “ELABORACIÓN DE PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDAD PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH**, por el monto de **S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, derivado de la Orden de Servicio N° 534-2023 de fecha 05 de octubre del 2023 por la contratación del servicio de “ELABORACIÓN DE PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDAD PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”;

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
CPC. Edwin John Agostinelli Chacón  
Jefe de la Oficina de Administración Financiera

00000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHARACATO  
UNIDAD DE LOGISTICA  
21 NOV 2024  
Reg.....Folio.....  
Hora 08:17 Firma .....

Faint, illegible text or stamp in the lower middle section of the page.

